

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó memorial con el citatorio diligenciado remitido a la sociedad demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -1127-I

Revisado el expediente se observa que el actor allegó el memorial visible a folios 30 a 55 que contiene la Certificación No. NY007580446CO expedida por SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72 por medio del cual se remitió el Citatorio debidamente diligenciado y cotejado donde se informa a la sociedad demandada de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia a notificar (auto admisorio de la demanda), el término para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro del lapso establecido en la norma y el canal digital del Juzgado para que pueda comparecer para su notificación personal.

Es de resaltar que el que citatorio fue recibido el 18 de agosto de 2021 en la dirección KM 3-981 ZONA ANILLO VIAL EDIFICIO SUHE PISO, dejándose la indicación y que dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recibo el demandado no se ha presentado al Juzgado para notificarse por medio del correo electrónico [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co). Entonces como el citatorio fue entregado se ORDENA al demandante **remidir el aviso correspondiente**. Por Secretaría elabórese el mismo.

No obstante, consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada se observa que la sociedad demanda tiene como correo electrónico para notificaciones judiciales el [mmillan@tiresia.com.co](mailto:mmillan@tiresia.com.co) y para comunicaciones comerciales el [bsuarez@tiresia.com.co](mailto:bsuarez@tiresia.com.co),

**Por ello, desde ya se informa que no se efectuará el emplazamiento de la sociedad demandada hasta tanto el actor acredite que remitió la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**

Notifíquese,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,  
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LA SECRETARIA

FRANCIS FLORES CHACÓN